Bogotá D.C., julio 14 de 2026

Señor(a)
CLARA INES CIFUENTES VAQUERO
Soluciones Mecánicas Globales S.a.
Carrera. 67a #95-08
CP: 111211
Email: juanhuertas@solumeksa.com
Bogota - D.C.

REF: ACEPTACIÒN DE OFERTA PROCESO SDM-MC-41-2026

Contrato Compraventa No. **2026-1503**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 652 de 2025, **ACEPTA LA PROPUESTA** presentada por **SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES EN REORGANIZACIÓN S.A.S, SOLUMEK S.A.S,** identificada con el NIT**.** 900.023.589-1, representada legalmente por **CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.719.912 de Bogotá, en desarrollo del proceso de selección No. **SDM-MC-41-2026**, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE REVOLUCIÓN COMPATIBLES CON EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES PROPIEDAD DE LA SDM".** al haber sido la propuesta de menor valor habilitada jurídica, financiera y técnicamente presentada que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del proceso No. **SDM-MC-41-2026** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE REVOLUCIÓN COMPATIBLES CON EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES PROPIEDAD DE LA SDM".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - N/A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CLÁUSULA TERCERA: Las especificaciones del objeto contractual se describen en el documento denominado ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual, hace parte integral del presente proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. - El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, La entrega e instalación de los bienes objeto del contrato se adelantarán de conformidad con las indicaciones dadas al contratista de manera previa por el supervisor del contrato y con apoyo del personal técnico designado por el Almacén de la Entidad. En todo caso, las pruebas de funcionamiento y operación de los elementos entregados deberán ser ejecutadas antes del ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA SÈPTIMA: VALOR. El valor del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($72.889.166) M/CTE.,** suma que incluye: IVA, Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	FECHA	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2361	16/04/2026	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O232020200887154O3 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$74.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado por La Secretaría Distrital de Movilidad en **UN (1) SOLO PAGO** a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

El (los) pago(x) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.

3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.

4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.

5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.

6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).

7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.

9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.

11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

Parágrafo 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

Descripción	**TARIFA**	**OBSERVACIÒN**
Impuesto de valor agregado (IVA)	19%	**Artículo 420 literal** a) del E.T., el impuesto recae sobre la venta de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente. En este caso, la adquisición. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Retención en la fuente	2,5% y 4%	La tarifa aplicable corresponde al 2,5% por adquisición y del 4% por servicios o de acuerdo con la actividad económica- Si la PJ o asimilada es autorretenedor No aplica Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Retención de IVA	15%	Artículo 437-1 E.T. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19% - Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica. **Base gravable: Valor del IVA.**
RETENCIÓN DE IMPUESTO DE	0,01104 y	La tarifa aplicable corresponde a (11,04/1000) por adquisición y tarifa de (9;66/1000) por servicios, para la presente vigencia; sin

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA	0,00966	embargo, esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista conforme a lo establecido en el Registro de información Tributaria, (RIT) **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,1%	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA
Estampillas Pro - Adulto Mayor	2%	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampillas Pro - Cultura	0,5%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA DÈCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, no aplica para adultos mayores por la experiencia e idoneidad que se requiere.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

22. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

23. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.

24. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, y Sistema anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

25. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

26. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Entrega de los equipos contadores o captadores de revolución completamente nuevos, calibrados, originales, libres de uso y funcionales con batería integrada.

Parágrafo 1: Los equipos entregados a la Entidad deberán ser de la marca ofertada, en ningún caso se podrán entregar equipos de marcas diferentes.

2. Entregar al Supervisor del contrato inventario físico y digital de cada uno de los equipos entregados, así como de sus partes, elementos consumibles y cables de comunicación y alimentación

3. Certificar en documento escrito, la garantía postventa por todo concepto (defectos de fábrica o mal funcionamiento del bien adquirido), por el término mínimo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la SDM salvo que los insumos y/o repuestos tengan una garantía de fábrica superior.
Parágrafo 1: Se tendrán en cuenta dentro de la garantía, los insumos consumibles de los equipos, como baterías recargables.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Parágrafo 2: No se tendrán en cuenta dentro de la garantía, los sensores de (temperatura, vibración por pinzas de batería y de vibración magnético), cuando se demuestre algún daño por condición física de uso. En los casos en los que los sensores presenten fallas o daños de fábrica sin contar con afectaciones físicas, se deberá contar con una garantía de tres (3) meses.

4. Entregar certificados de calibración en formato físico original y/o digital original PDF por cada uno de los equipos contadores o captadores de revolución, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la entrega del equipo

Parágrafo 1: Las calibraciones de los equipos deben realizarse por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC bajo los lineamientos de la norma NTC ISO/IEC 17025 de 2017 o aquella que la modifique o sustituya, o por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia (INM) o por un Instituto Nacional de Metrología de otro país reconocido por la Oficina de pesas y Medidas (BIPM) (cuando se encuentre dentro de la oferta de servicios disponible para su ejecución).

Parágrafo 2: Los certificados de calibración deberán entregarse junto con la etiqueta de calibración que identifique al equipo como calibrado según los parámetros del laboratorio y en cumplimiento la norma ISO 17025 de 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

5. Ejecutar pruebas de correcto funcionamiento y operación de los equipos contadores o captadores de revolución con un mínimo de 2 pruebas a vehículos en medición de RPM y temperatura, bajo las condiciones de operación del fabricante. Los horarios y el lugar de ejecución de las pruebas serán acordados directamente con el supervisor del contrato.

6. Suministro de resultados en formato PDF de pruebas de inicio de los equipos contadores o captadores de revolución, en archivos independientes debidamente nombrados, con un mínimo de 2 pruebas de medición de RPM y temperatura a vehículos, bajo las condiciones de operación del fabricante

Parágrafo: Las pruebas serán ejecutadas de acuerdo con los lineamientos del Anexo1. Especificaciones Técnicas del presente proceso.

7. Entrega de ficha técnica y manual de operación (con instrucciones para verificación diaria) de los equipos contadores o captadores de revolución, en idiomas inglés y español. En todo caso, las fichas técnicas y los manuales de operación deberán ser los originales entregados por la marca.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Parágrafo 1: El manual de operación deberá contar con las condiciones de operación del fabricante.
Parágrafo 2. En los casos en el que los documentos vengan en idioma español original de fábrica, no será necesario, hacer entrega de su copia en idioma inglés.

8. Contar con el equipo, recurso humano y toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

9. Contar con disponibilidad de la totalidad de equipos para ejecución de pruebas, de inicio de los equipos contadores o captadores de revolución requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad el mismo día de la entrega.

Parágrafo: En caso de que la entrega de los equipos se deba realizar en diferentes días, deberán ser acordados con el supervisor del contrato, sin superar los tiempos máximos establecidos dentro del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

10. Contar con personal capacitado en el manejo de equipos contadores o captadores de revolución para la entrega de los bienes, a la Secretaría Distrital de Movilidad.

11. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios de entrega de equipos contadores o captadores de revolución, y asumir todos los gastos para la entrega de los mismos en el lugar que el supervisor disponga.

12. Designar y oficiar a la Secretaría, por medio del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un coordinador general del contrato quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

13. Contar con un sistema o medio de comunicación que garantice la intercomunicación entre el coordinador del contrato y el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Movilidad, en forma permanente con el fin de evitar posibles inconvenientes en la entrega oportuna de los equipos.

14. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato en un término no mayor a 24 horas, relacionados con el objeto del contrato, conforme a lo descrito a continuación:

-Atención de los requerimientos relacionados con los soportes documentales solicitados dentro del Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
- Atender las solicitudes sobre el correcto funcionamiento de los equipos y garantía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

- Los equipos que requieran garantía, deberán ser reemplazados con un término no mayor a 30 días calendario.

15. Garantizar que los equipos den cumplimiento de los requisitos solicitados dentro del Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

16. Mantener los precios establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.

17. Entregar los equipos contadores o captadores de revolución, realizando verificación de calidad y funcionamiento mediante la suscripción de actas de entrega y de ejecución de pruebas de inicio y correcta operación.

18. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante el tiempo de permanencia en el lugar de entrega y puesta en marcha.

Parágrafo: El tiempo de reemplazo del equipo afectado, no podrá ser mayor al plazo de ejecución del contrato.

19. Atender emergencias de tipo técnico que presenten los equipos a adquirir, en las horas y días hábiles, durante el tiempo de cobertura por garantía.

20. Presentar al momento de la entrega de los contadores o captadores de revolución un informe final del estado de los equipos que incluya las recomendaciones de uso, manipulación, operación y mantenimiento a que haya lugar.

21. Atender las solicitudes de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante el tiempo de la garantía de los equipos, en los eventos que se requiera y de acuerdo con el alcance establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

22. Hacer entrega del Certificado de Declaración de Importación de cada uno de los equipos suministrados a la Entidad, acorde a los Lineamientos del Formulario 500 - Declaración de Importación de la DIAN o el que lo modifique o sustituya. El soporte deberá ser remitido al supervisor del contrato, una vez sean entregados los equipos.

Parágrafo: En los casos en los que los equipos no sean importados directamente por el contratista, se deberá hacer entrega de la factura de compra emitida por la empresa vendedora del producto; así

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

mismo, la factura deberá cumplir con lo establecido dentro del artículo 774 del Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* Modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 o aquella que la modifique, adicione o sustituya

Así mismo, se deberá entregar una certificación juramentada y firmada por el Representante Legal, que incluya la marca, modelo, serial de los equipos, en la que se certifique que los equipos ingresaron legalmente al país.

23. Entregar al supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de actividades durante contrato, en los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA. El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA: OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES.- En el marco del cumplimiento de la legislación ambiental, que buscan brindar un soporte ambiental, técnico y jurídico, a las adquisiciones o compras públicas sostenibles, alineados con el uso eficiente de los recursos naturales empleados en la Secretaría Distrital de Movilidad, el Contratista deberá ratificar su compromiso con la preservación del ambiente, reducción de sus impactos y mejora de las condiciones que comprometan los recursos naturales, de acuerdo con el cumplimiento de lo siguiente:

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s).
2. Cumplir con la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la Entidad, participando en las actividades que fomentan la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente
3. Manifestar que durante la ejecución del contrato se promoverá el uso racional y eficiente de la energía y del recurso hídrico, así como la gestión integral de los residuos generados mediante la adecuada separación de residuos al interior de la entidad.

CLAUSULA DÈCIMA CUARTA: OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
Obligaciones Generales Contractuales Personas Jurídicas

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.

2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.

3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

4. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO (CUANDO APLIQUE).- N/A

CLAUSULA DÈCIME SEXTA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, las cuales serán socializadas por el equipo de seguridad y salud en el trabajo una vez iniciado el mismo, así como lo criterios establecidos en la Guía PA02-G03.

2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:

-Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.

3. En caso de presentarse un incidente o accidente de trabajo en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad o en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá notificar de forma inmediata a la supervisión, quien a su vez notificará al equipo de SST de la entidad. En cualquier caso se deberá realizar los reportes correspondientes e investigación de los eventos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT** 899.999.061-9, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Vigente por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de los documentos que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

Parágrafo 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Parágrafo 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Parágrafo 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Parágrafo 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

Parágrafo 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Parágrafo 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

Parágrafo 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inicio 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(…) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma."

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NÚMERO CONTRACTUAL. - Para efectos presupuestales y de control, la aceptación de oferta se legaliza bajo el número **2026-1503,** el cual aparece en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por **el (la) Profesional Especializado - código 222 - Grado 19 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte**, de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, o quien el/la ordenador(a) del gasto delegue.
PARÁGRAFO ÚNICO - FUNCIONES DEL (DE LA) SUPERVISOR(A): En caso de ausencia del profesional especializado, la supervisión será ejercida de acuerdo a los lineamientos del Manual de supervisión e interventoría de la Entidad en su versión vigente.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 20119, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad en su versión vigente.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Incorporar Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación.
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el l Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Parágrafo: El Supervisor/interventor deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual, será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (06) meses, el contratista deberá entregar la correspondiente manifestación antes de la terminación del plazo de ejecución. En todo caso quien ejerce la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes establecidos. El no cumplimiento por parte del contratista de las indicaciones anteriores, podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el decreto 643 de 2025.

16. El/la supervisor(a) deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

17. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de **SEIS (06) MESES** para liquidar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento **sin superar el 20% del valor total del mismo.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causado con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL- La Secretaría Distrital de Movilidad hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta **el veinte (20%) del valor total del contrato**, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.

3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD. - Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. - El oferente seleccionado con ocasión de la presente invitación pública mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la Secretaría Distrital

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

de Movilidad ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría Distrital de Movilidad, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato sin necesidad de efectuar las aclaraciones del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las diferencias o controversias transigibles que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco cuando esto sea viable técnica, financiera y jurídicamente, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo de la diferencia o posible conflicto o de probable controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que, transcurrido este lapso, no se haya alcanzado acuerdo las partes decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, Las diferencias y conflictos que surjan, en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. - Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar la Secretaría Distrital de Movilidad se remitirán a **SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – EN REORGANIZACION** identificado con NIT. **900.023.589-1**, correo electrónico: **licitaciones@solumeksa.com**, teléfono **6941724** y las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 N° 37-35 en Bogotá.
El(la) contratista autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarlo vía correo electrónico proporcionado en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con la publicación del presente documento en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se entiende que el(la) oferente seleccionado(a) queda informado(a) de la aceptación de su oferta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general, a toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente relacionados con el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio previo. 2. El análisis económico del Sector. 3. La invitación pública, y los documentos del proceso SDM-MC-41-2026. 4. La oferta presentada por el contratista 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Adendas expedidas dentro del proceso y 9. Registro Presupuestal.

Cordialmente,

Jhon Alexander Gonzalez Mendoza
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firma mecánica generada en 14-07-2026 03:04 PM

Aprobó: Maria Jimena YaÑez Gelvez-Dirección de Contratación
Elaboró: Yeini Raquel Blanco Mendoza-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020